



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0177

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MDP/A.

Pallpata, 14 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGIÓN CUSCO:

VISTOS:

EL Oficio N° 01-2022-JASS-LA-NUEVA-GENERACION-DE-CRUZ-PAMPA-JD, con registro de Mesa de Partes N° 3492 de fecha 05/10/2022, el Informe N° 078-2022-MDP/SGGARNSP/ATM/YECP de fecha 10/10/2022, el Informe N° 146-2022-MDP/SGGARNSP/CASC de fecha 11/10/2022, la Opinión Legal N° 252-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 10/11/2022, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A de fecha 09/03/2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)”.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento “Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental (...)”.

Que, el inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que “20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por las sunass.

Que, en observancia del artículo 212° inciso 212.1 el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que señala: “Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, a anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección: por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0176



Que, con Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A de fecha 09/03/2020, se reconoce a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Cruz Pampa" y se reconoce a los miembros del Consejo Directivo de la JASS Cruz Pampa;

Que, mediante Oficio N° 01-2022-LA-NUEVA-GENERACION-DE-CRUZ-PAMPA-JD, con registro de Mesa de Partes N° 3492 de fecha 05/10/2022, el presidente de la JASS Nueva Generación de Cruz Pampa del distrito de Pallpata, provincia de Espinar - Cusco, solicita corregir el nombre de la JASS en la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A de fecha 09/03/2020, de acuerdo al nombre escrito en la constitución del libro de actas;

Que, según Informe N° 078-2022-MDP/SGGARNSP/ATM/YECP de fecha 10/10/2022, solicita corregir de nombre en la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A donde indica en el Artículo Primero se reconoce como Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Cruz Pampa de la comunidad campesina Cruz Pampa, por Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS La Nueva Generación de Cruz Pampa"; ratificando la petición por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Servicios Públicos, mediante el Informe N° 146-2022-MDP/SGGARNSP/CASC de fecha 11/10/2022;

Que, con Opinión Legal N° 252-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 10/11/2022, el Asesor Legal Externo, señala e procedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A, de conformidad con el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, debiendo rectificarse en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS CRUZ PAMPA**", de la Comunidad Campesina Cruz Pampa, del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua en dicha Comunidad.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS LA NUEVA GENERACIÓN DE CRUZ PAMPA**", de la Comunidad Campesina Cruz Pampa, del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua en dicha Comunidad;

Que, bajo este contexto mediante proveído N° 6792 de fecha 10/11/2022 el Gerente Municipal dispone que se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo, estando conforme a ley y tomando en consideración los informes que sustentan su aprobación, es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A de fecha 09/03/2020, de conformidad con el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444; debiendo rectificarse conforme al detalle siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS CRUZ PAMPA**", de la Comunidad Campesina Cruz Pampa, del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua en dicha Comunidad.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS LA NUEVA GENERACIÓN DE CRUZ PAMPA**", de la Comunidad Campesina Cruz Pampa, del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua en dicha Comunidad;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MDP/A de fecha 09/03/2020, en todo lo demás que corresponde

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Servicios Públicos, Área Técnica Municipal, y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Gestión Ambiental RR.NN
ATM
JASS Nueva Generación Cruz Pampa
Of. RR.PP.
Archivo.
BACHepi



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Edgardo Puma Incarroca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA-ESPINAR

Sr. Bernardino Agquepucho Chullunquia
DNI N° 29599018
ALCALDE